BOP JAÉN

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JAÉN

Número 64 Miércoles, 03 de abril de 2019 Pág. 4759

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Servicios Municipales

Ampliación del Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2019 del Área de Servicios Municipales de la Diputación Provincial de Jaén. BOP-2019-1446

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

Área de Urbanismo y Patrimonio

Modificación núm. 1 del proyecto de reparcelación de la Unidad de ejecución UE-SA-5 (Expte. U-19/533). BOP-2019-1357

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

Convocatoria de 1 plaza de Técnico Superior F.P., derivado de la O.E.P. 2019, para el Excmo. Ayuntamiento de Andújar. BOP-2019-1362

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

Intervención

Aprobación del Padrón Contributivo de la Tasa por servicio de ayuda a domicilio correspondiente al mes de enero de 2019. BOP-2019-1369

AYUNTAMIENTO DE JABALQUINTO (JAÉN)

Aprobación Proyecto de actuación para legalizar almacén depósito de neumáticos a instancia de Tyres Recicles-Accesories, S.L. BOP-2019-1042

Aprobación proyecto de actuación para instalación de Almazara, bodega de aceite y area de oleoturismo a instancia de Aires de Jaén BOP-2019-1041

Aprobación inicial modificaciones de crédito nº 5 y 6 de 2019 en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito. BOP-2019-1359

AYUNTAMIENTO DE JIMENA (JAÉN)

Información pública de Plan de despliegue de una red de comunicaciones electrónicas en el municipio de Jimena y diseminado. BOP-2019-1062

AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN)

Exposición pública Cuenta General ejercicio 2017. BOP-2019-1376

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

Extracto aprobación convocatoria concesión subvenciones a clubes deportivos para el fomento del deporte federado y de categorias inferiores para la temporada 2018-2019. BOP-2019-1371

AYUNTAMIENTO DE SABIOTE (JAÉN)

Licencia apertura actividad "Comercio menor de salchichería, carnicería y otros". BOP-2019-1020

AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO (JAÉN)

Secretaría

Aprobación Bases reguladoras de concesión de subvenciones, año 2019. BOP-2019-1360

cve: BOP-2019-64-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN JAÉN

Consejería de Hacienda, Industria y Energía

Extracto de solicitudes de autorización administrativa previa y/o de construcción de las instalaciones eléctricas mes de marzo de 2019. BOP-2019-1105

MINISTERIOS

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, O.A. Comisaría de Aguas. Sevilla

Concesión de aguas públicas. Expediente núm. X-7022/2017, 151/1961 (15/0309). BOP-2019-1150

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

Notificación de Resolución. Procedimiento: 126/18. Ejecución núm. 103/2018. BOP-2019-1158

cve: BOP-2019-64-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES

2019/1446 *Ampliación del Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2019 del Área de Servicios Municipales de la Diputación Provincial de Jaén.*

Anuncio

Con fecha 2 de abril de 2019 he dictado la Resolución número 41 siguiente:

"Visto el informe propuesta que emite en fecha 28 de marzo de 2019, Don Francisco Lechuga Arias, Director del Área de Servicios Municipales, que es del siguiente tenor literal:

"INFORME PROPUESTA QUE EMITE EL DIRECTOR DEL AREA DE SERVICIOS MUNICIPALES, SOBRE UNA MEMORIA EN EL EXPED. SUB 2019/352, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTS. 12.2 DEL REAL DECRETO 887/2006, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE SUBVENIONES, Y 35 DE LAS B.E.P., POR SU NO INCLUSION EN EL PLAN ESTRATEGICO DE 2019.

La subvención que la Diputación Provincial pretende conceder al Ayuntamiento de Espeluy para la adecuación de los depósitos reguladores de Espeluy, no se ha incluido por omisión en el plan estratégico de 2019, por lo que procede que se redacte una memoria sustitutiva del plan estratégico, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 12. 2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y a lo establecido en el art. 35.5.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2019, que textualmente diga:

"El marco normativo básico en el que se encuadra la presente Memoria se encuentra constituido por:

• Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre de 2003).

• Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE, núm. 176, de 25 de julio de 2005).

• Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén.

De conformidad con el artículo 12.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, cuando se conceda una subvención de forma directa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones, el contenido del Plan Estratégico podrá reducirse a la elaboración de una memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y sus fuentes de financiación.

cve: BOP-2019-1446
Verificable en https://bop.dipujaen.es

De conformidad con el art. 35.5.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2019, que establece que cuando se tramite una subvención no comprendida en el plan estratégico inicial, se deberá de incluir una memoria en la que se detallen la relación de los objetivos de la subvención con la planificación estratégica y los posibles efectos en ésta, así como las causas que han impedido su inclusión en aquel. Dicha memoria se integrará en el plan estratégico ya aprobado debiendo cumplimentarse, para ello, los trámites relativos a su aprobación y publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el Portal de Transparencia.

Esta subvención se fundamenta con carácter general, en la Constitución, en su artículo 45, que ha impuesto a los poderes públicos el deber inexcusable de velar por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente. Este mandato constitucional cobra especial relieve respecto del agua, tanto por su carácter de recurso escaso que debe satisfacer muy distintas necesidades y que es preciso utilizar con principios de economía y eficacia, cuanto por su incidencia en un aspecto fundamental que determina la calidad de vida, como es el de la disponibilidad de agua potable para el abastecimiento humano.

En el ámbito comunitario de actuación, se han establecido los principios de la denominada nueva política europea de aguas, desarrollados por la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, según la cual, como objetivo básico, las Administraciones Públicas deben impulsar y coordinar actuaciones que procuren una mejora en el uso eficiente y sostenible del agua.

A esta finalidad de mejorar la calidad de las aguas y de prevenir su contaminación han respondido distintas directivas que han establecido objetivos de calidad de las aguas según los usos, entre, las cuales, mención especial merece, por lo que hace al objeto del presente Convenio se refiere, la Directiva 98/83/CE, de 3 de noviembre de 1998, transpuesta al ordenamiento jurídico interno español mediante Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano y las instalaciones de suministro desde su captación hasta el punto de consumo, con innovaciones importantes en el tema cualitativo y en requerimientos de las instalaciones mencionadas.

La Diputación Provincial de Jaén, siendo consciente de la necesidad de colaborar con el Ayuntamiento de Espeluy, de forma que esta cooperación permita garantizar la prestación del servicio público municipal de abastecimiento de agua potable en Espeluy, ha previsto la actuación de “Adecuación de los Depósitos Reguladores en Espeluy. Ayuntamiento de Espeluy (Jaén)”.

El Pleno del Ayuntamiento de Espeluy, de fecha 11 de Diciembre de 2018, aprobó el acuerdo de solicitar a la Diputación Provincial la delegación de las facultades de contratación y de ejecución de la obra antes citada, objeto del futuro “Convenio de Cooperación entre la Diputación Provincial Jaén y el Ayuntamiento de Espeluy para la Adecuación de los Depósitos Reguladores del Municipio de Espeluy”.

Por Acuerdo de Pleno de la Diputación Provincial de fecha 27 de febrero de 2019 se aceptó la delegación de las facultades de contratación y de ejecución de la referida obra del Ayuntamiento de Espeluy.

cve: BOP-2019-1446
Verificable en https://bop.dipujaen.es

El procedimiento de concesión de esta subvención será el de concesión directa prevista en el art. 22. 2.c), dado el interés público de la actuación que dificultaría la convocatoria pública.

El objetivo estratégico del “Convenio de Cooperación entre la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de Espeluy, para la adecuación de los depósitos reguladores de Espeluy (Jaén)”, se circunscribe a la prestación de Servicios Públicos.

Los objetivos específicos que se pretenden conseguir a través del mencionado Convenio, es la de garantizar la prestación del servicio público de abastecimiento de agua potable en Espeluy, consiguiéndose con las obras de adecuación en los depósitos reguladores, una mejora en la gestión de la red de abastecimiento, mejores condiciones higiénico-sanitarias en el almacenamiento de agua potable de consumo humano en los depósitos, y todo ello se traducirá en unos mayores niveles de eficacia en la prestación del referido servicio público municipal, tanto en condiciones de cantidad, como de calidad e higiénico-sanitarias a los vecinos del municipio.

El coste de realización previsto en el Convenio antes referenciado es de CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS (48.385,00€), destinado a establecer las condiciones básicas para la financiación y ejecución de las obras de adecuación de los depósitos reguladores de Espeluy, consistentes en: la impermeabilización de la cubierta y vaso del depósito regulador de “Cerro Mateo”, que se encuentra al oeste de la Estación de Espeluy, la impermeabilización de la cubierta del depósito regulador “Las Tobas” al sur de Espeluy, la sustitución de valvulería en los dos depósitos referidos, así como la mejora en los equipos de telemando y telecontrol, en bienes titularidad del Ayuntamiento de Espeluy, cuya ubicación consta en el Proyecto “Adecuación de los Depósitos Reguladores de Espeluy (Jaén).

La citada obra será financiada en un 100% con aportación de la Diputación Provincial con cargo a la aplicación presupuestaria 2019.810.4520.65003. I/2018, del presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2019, denominada “Adecuación de los Depósitos Reguladores en Espeluy. Ayuntamiento de Espeluy (Jaén).

Los objetivos específicos y estratégicos que se pretenden conseguir con la referida subvención, coinciden plenamente con el objetivo general del plan estratégico para 2019 del Área de Servicios Municipales, que ha sido aprobado mediante Resolución de la Diputada Delegada del Área de Servicios Municipales, nº 34 de 20 de Marzo de 2019, y publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 57, de 25 de Marzo de 2019, consistentes en promover el ahorro de recursos naturales, y la mejora de los diferentes servicios que se prestan a los Ayuntamientos de la Provincia en gestión de aguas, consiguiendo con ello un mayor grado de eficacia.

La razón de la no inclusión de la subvención referida en el plan estratégico para 2019 se ha debido a un error de omisión.

En cuanto a los posibles efectos, serán los de proceder a su inclusión en el Plan Estratégico para 2019, mediante su aprobación por el mismo órgano competente para aprobar el plan estratégico, y su publicación en el BOP y el Portal de Transparencia”.

cve: BOP-2019-1446
Verificable en https://bop.dipujaen.es

En base a lo anteriormente expuesto,

Se Propone a la Sra. Diputada Delegada del Área de Servicios Municipales, que dicte Resolución, por la que apruebe una memoria sustitutiva del plan estratégico para 2019, con relación al Exp. Sub 2019/352, relativa al Convenio de Cooperación entre la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Espeluy para la Adecuación de los depósitos reguladores de Espeluy; así como que se apruebe la inclusión de la referida actividad subvencionada en el plan estratégico de 2019 del Área de Servicios Municipales, dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 12.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y 35.5.2 de las B.E.P, en los términos contenidos en este informe, ordenando igualmente su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el Portal de Transparencia."

De conformidad con lo estipulado en el art.12.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y 35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2019, y la delegación de competencias efectuada por la Resolución del Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, número 311, de 20 de abril de 2016.

RESUELVO:

Primero: Aprobar la memoria sustitutiva del plan estratégico de subvenciones para 2019, con relación al Expediente Sub 2019/352, relativo al Convenio de Cooperación entre la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Espeluy para la Adecuación de los depósitos reguladores de Espeluy, en los términos contenidos en el informe transcrito, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el art. 12.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Segundo: Aprobar la inclusión de la actividad subvencionada "Adecuación de los Depósitos Reguladores de Espeluy" en el plan estratégico de subvenciones 2019 del Área de Servicios Municipales, ampliando el mismo, toda vez que dicha subvención no estaba comprendida en el plan inicialmente aprobado y publicado, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el art.35.5. 2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Tercero: Ordenar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el Portal de Transparencia."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 02 de abril de 2019.- La Diputada-Delegada del Área de Servicios Municipales (P.D. Resol. núm. 311, de 20-04-16), PILAR PARRA RUIZ.

cve: BOP-2019-1446
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)
ÁREA DE URBANISMO Y PATRIMONIO

2019/1357 *Modificación núm. 1 del proyecto de reparcelación de la Unidad de ejecución UE-SA-5 (Expte. U-19/533).*

Edicto

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá La Real (Jaén).

Hace saber:

Que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 22 de marzo de 2019, adoptó el siguiente acuerdo: Expte. U 19/553:

“Someter a información pública la modificación núm. 1 del proyecto de reparcelación de la Unidad de ejecución UE-SA-5, por plazo de veinte días, mediante anuncio que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y notificará a todos los titulares de bienes y derechos que figuran en el mismo.”

Lo que se hace público por plazo de veinte días para formular alegaciones, de conformidad con lo dispuesto en el art. 101.1 c) de la LOUA, encontrándose el expediente en el Área de Urbanismo y Patrimonio de este Ayuntamiento.

Alcala la Real, a 27 de marzo de 2019.- El Alcalde, Carlos A. Hinojosa Hidalgo.

cve: BOP-2019-1357
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

2019/1362 *Convocatoria de 1 plaza de Técnico Superior F.P., derivado de la O.E.P. 2019, para el Excmo. Ayuntamiento de Andújar.*

Anuncio

Don Francisco Huertas Delgado, Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar.

Hace saber:

Que con fecha 27 de marzo de 2019, se ha aprobado las siguientes bases de selección que a continuación se reproduce.

BASES DEL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE TÉCNICO SUPERIOR FP, RESERVADO A PERSONAL FUNCIONARIO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

Primera.- *Objeto de la Convocatoria:*

Constituye el objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario/a de carrera de 1 plaza de Técnico Superior FP, mediante el sistema de concurso-oposición libre, dentro de la Oferta de Empleo Público de 2019, la siguiente plaza de la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Andújar:

Plaza: Técnico Superior FP
Escala: Administración Especial
Subescala: Técnica
Clase: Media
Grupo: B
Nivel: 20
Sistema: Concurso Oposición Libre
Nº plantilla: 240

Segunda.- *Legislación Aplicable:*

La presente convocatoria, y la realización de las correspondientes pruebas selectivas, se regirán por las bases de la presente convocatoria, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en adelante TREBEP; así como aquellos artículos no derogados por éste relativos a la Ley 7/1985 de 2 de abril; a la Ley 30/1984 de 2 de agosto; al R.D.L. 781/1986, de 17 de de abril; R.D. 896/1991 de 7 de junio y supletoriamente el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el reglamento General de Ingreso en la Administración del Estado.

cve: BOP-2019-1362
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Tercera.- *Requisitos Generales de los/as Aspirantes:*

3.1.- Para tomar parte en la citada convocatoria será necesario reunir los requisitos que a continuación se indican, de acuerdo con los requisitos generales establecidos en los artículos 56 y 57 del TREBEP.

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea que reúna los requisitos establecidos en el Art. 57 del TREBEP, así como en estas mismas circunstancias las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias de la titulación de FP de Técnico Superior de la Familia Profesional de Informática.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Publicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) No estar incurso en ninguno de los casos de incapacidad ni incompatibilidad establecidos en las disposiciones vigentes.

g) Indicación sobre las adaptaciones necesarias, para realizar las pruebas, en caso de presentar alguna discapacidad que no afecte a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto de trabajo.

3.2.- Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, mantenerse durante el proceso selectivo y habrán de acreditarse conforme a lo establecido en estas Bases.

Cuarta.- *Solicitudes:*

4.1.- Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar (Jaén) en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de la plaza en el Boletín Oficial del Estado, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la misma. Se presentará en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

cve: BOP-2019-1362
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

En caso de presentar las instancias en Administración distinta, y al objeto de agilizar el procedimiento, el interesado lo comunicará mediante correo electrónico a la dirección procesosselectivos@andujar.es adjuntando fotocopia escaneada de la solicitud y haciendo constar en el mismo que el destinatario es el departamento de Personal del Ayuntamiento de Andújar.

4.2.- La Tasa por Derechos de Examen asciende a 26,98 Euros, conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ordenanza Fiscal n. º 36, reguladora de la Tasa por prestación de servicios de derecho a examen, que podrán pagarse de cualquiera de las formas que a continuación se expresan:

a) Presencialmente en la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Andújar mediante Tarjeta de crédito.

b) Mediante AUTOLIQUIDACIÓN realizada por el aspirante en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Andújar, https://sede.andujar.es, (se encuentra en la página principal, cuadro trámites destacados, opción autoliquidaciones). Una vez calculada la Autoliquidación podrá abonarse con tarjeta de crédito/débito pulsando el botón PAGAR ON LINE o bien imprimir el recibo para ingresarla en cualquier sucursal del BBVA pulsando el botón IMPRIMIR RECIBO.

No se admitirán otro tipo de ingresos.

A las instancias deberán añadirse los siguientes documentos:

a) D.N.I.

b) Declaración acreditando poseer la capacidad funcional para el desempeño del puesto de trabajo.

c) Titulación requerida.

d) Documentos que se valorarán en la fase de concurso y autobaremo en virtud de lo recogido en la base séptima.

e) Comprobante del pago de la Tasa de derechos de examen.

4.3.- En ningún caso, el pago de la cantidad que corresponda en concepto de participación en procesos de selección de personal, supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud. Del mismo modo en ningún caso se considerará subsanable el pago de las tasas una vez finalizado el plazo de presentación de instancias.

4.4.- El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de las bases reguladoras de las mismas, que tienen consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

cve: BOP-2019-1362
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Quinta.- *Admisión de los Aspirantes:*

5.1.- Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as provisionales. Dicha Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, página web y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

El plazo de subsanación de las causas de exclusión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, será de diez días hábiles a partir de la publicación de la citada Resolución.

Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución del Alcalde por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, determinándose el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal, la cual se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación y página web.

Sexta.- *Tribunal Calificador:*

6.1.- El Tribunal Calificador estará constituido por:

Presidente: Funcionario/a de carrera designado por el Sr. Alcalde-Presidente.
Vocales: Tres funcionarios/as designados por el Sr. Alcalde-Presidente.
Secretario/a: Un funcionario/a de la Corporación.

La determinación concreta de los miembros del Tribunal, así como la de los suplentes, se hará pública en la Resolución de admitidos y excluidos.

6.2.- El Tribunal actuará válidamente cuando concurran al menos el/la Presidente/a, Secretario/a y dos vocales. En todos los casos los/as vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a esta plaza.

Las decisiones se adoptaran por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente/a del Tribunal.

6.3.- Los/as miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán recusar a aquellos/as cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.4.- Cuando el procedimiento selectivo así lo aconseje, por razón del número de aspirantes presentados/as a las pruebas o por otras circunstancias, el Tribunal por medio de su Presidente/a, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros/as trabajadores/as municipales para colaborar en el desarrollo del proceso de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores/as expertos/as en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto.

cve: BOP-2019-1362
Verificable en https://bop.dipujaen.es

6.5.- Comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las siguientes pruebas en el Boletín oficial de la Provincia. Será suficiente con la publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, página web municipal o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

6.6.- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días hábiles.

6.7.- El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

Séptima.- *Sistema de Selección*

El procedimiento de selección constará de las siguientes fases:

A) Fase de Concurso
B) Fase de Oposición

Los/as aspirantes accederán a la realización de las pruebas, previa acreditación de su identidad mediante la exhibición del DNI.

Al finalizar cada prueba, el Tribunal de selección hará pública, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, la lista con las puntuaciones otorgadas.

El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plaza/s convocada/s.

A) Fase de Concurso:

A.1.- Esta fase de Concurso será previa a la de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición.

A.2.- Los/as aspirantes deberán proceder a la autobaremación de sus méritos debiendo justificarlos documentalmente (méritos alegados y no justificados no serán considerados), con arreglo al baremo que se incluye en el apartado A.7.

A.3.- La fase de concurso estará así conformada por el resultado de la puntuación de dicho autobaremo que, en todo caso, tendrá la calificación de provisional y que se publicará junto con las listas definitivas de admitidos/as y excluidos/as.

Dicha autobaremación vinculará la revisión que efectúe el Tribunal Calificador, en el sentido de que el mismo solo podrá valorar los méritos que hayan sido autobaremados y debidamente acreditados por los/as aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la asignada por los/as mismos/as.

A.4.- Los méritos a valorar por el Tribunal Calificador, a efectos de determinar la puntuación en la fase de concurso, serán los acreditados documentalmente y autobaremados por los/as

cve: BOP-2019-1362
Verificable en https://bop.dipujaen.es

aspirantes durante el plazo de presentación de instancias, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, ni aquellos méritos no autobaremados por los aspirantes. Documentos acreditativos que no hayan sido autobaremados no serán contabilizados.

A.5.- La documentación justificativa de los méritos valorables deberá ir grapada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos en el documento de autobaremo.

A.6.- Sólo serán tenidos en cuenta los méritos adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias. No se valorarán los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo.

A.7.- El baremo para calificar los méritos, será el siguiente, siendo la puntuación máxima de la fase de concurso 4 puntos.

Experiencia Profesional:

La puntuación máxima total a alcanzar en este apartado no podrá ser superior a 3 puntos.

a) Por cada mes completo de servicio prestado en la Administración Local en puesto igual o similar a la plaza por la que se opta: 0,10 Puntos.

b) Por cada mes completo de servicio prestado en otras Administraciones Públicas en puesto igual o similar a la de la plaza por la que se opta: 0,05 puntos.

c) Por cada mes completo de servicio prestado en el ámbito privado: 0,01

A estos efectos no se computarán como servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirá proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

Para los servicios prestados en Administraciones Públicas, mediante certificado de servicios prestados en la Administración Pública expedido por el Secretario de la correspondiente Administración, donde constarán la denominación de las plazas y de los puestos de trabajo que se hayan desempeñado con expresión del tiempo que se hayan ocupado.

2º) Formación Específica:

Cursos de formación impartidos, organizados, homologados o financiados por Administraciones Públicas, colegios profesionales, cámaras de comercio, organizaciones sindicales, organizaciones empresariales organismo públicos, que guarden relación directa con el puesto de trabajo, valorados cada uno, como a continuación se establece.

Entre 10 y 50 horas lectivas: 0,20 puntos
Entre 51 y 75 horas lectivas: 0,40 puntos
Entre 76 y 200 horas lectivas: 0,70 puntos
Más de 200 horas lectivas: 1 punto.

Puntuación máxima 1 punto.

cve: BOP-2019-1362
Verificable en https://bop.dipujaen.es

La valoración conjunta final de la fase de concurso de méritos vendrá dada por la suma de los puntos obtenidos, no pudiendo superar dicha puntuación los 4 puntos reseñados.

B) Fase de oposición:

El máximo de puntos que pueden obtenerse en esta fase son 16.

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios:

PRIMER EJERCICIO: Consistirá en la realización de una prueba teórica (tipo test) según el temario contenido en el anexo de los presentes criterios de selección.

Para la corrección de la presente prueba se estará a la siguiente fórmula:

A-E/X-1: Aciertos menos errores partido por el número de opciones que tenga la pregunta menos uno.

Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 8 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 4 puntos.

SEGUNDO EJERCICIO: Consistirá en desarrollar por escrito, durante dos horas como máximo, un supuesto práctico a elegir de entre los propuestos por el Tribunal Calificador, relacionado con las funciones a desempeñar, dentro de los temas comprendidos en el temario.

Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 8 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 4 puntos.

En el caso de que por alguna causa se deba citar de forma individual a los/as opositores/as esto se hará por orden alfabético a partir del primero de la letra Ñ, de conformidad con resolución de 4 de Abril de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública.

Todas las calificaciones se harán públicas, el mismo día en que se acuerden, en el Tablón de Anuncios Municipal.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios citados, y será necesario haber superado con el mínimo de puntuación cada uno de los ejercicios.

Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos justificados de fuerza mayor apreciada por el Tribunal.

Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal Calificador procederá a la verificación de la autobaremación presentada por aquel aspirante que, habiendo superado la fase de oposición, tenga opción a superar la convocatoria.

En dicho proceso de verificación, el Tribunal Calificador podrá minorar la puntuación consignada por el aspirante en el caso de méritos no valorables conforme al baremo de

cve: BOP-2019-1362
Verificable en https://bop.dipujaen.es

méritos por no tener relación directa con la plaza objeto de la convocatoria u otras circunstancias debidamente motivadas, así como o en el caso de apreciar errores aritméticos. En el supuesto de méritos autobaremados en subapartados erróneos, el Tribunal podrá trasladar los mismos al subapartado correcto, sin que ello pueda implicar aumento de la puntuación total autoasignada por los/as aspirantes. En ningún caso podrá el Tribunal otorgar una puntuación mayor a la consignada por los/as aspirantes.

Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes el Tribunal hará público en el Tablón de Anuncios de esta Corporación la lista provisional de aprobados/as, con indicación de la puntuación obtenida tanto en la fase de oposición como en la de concurso.

Contra esta lista podrán presentar alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante el Tribunal Calificador, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma. Dichas alegaciones serán decididas en la relación definitiva de aprobados.

Transcurrido el plazo referido en el párrafo anterior y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, el Tribunal Calificador hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con expresión de la puntuación obtenida en cada una de las fases. Dicha publicación se hará en el Tablón de Anuncios de esta Corporación.

En el caso de que al proceder a la ordenación de los/as aspirantes se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

1º.- Mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición.
2º.- Mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición.
3º.- Mayor puntuación en experiencia profesional en la fase de concurso.
4º.- Mayor puntuación en formación académica en la fase de concurso.

Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes el Tribunal hará público en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, la puntuación de los/as aspirantes seleccionados/as.

El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plaza/s convocada/s, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los/as aspirantes salvo a los/as propuestos/as por el Tribunal.

El tribunal extenderá acta la cual elevará al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar junto a la propuesta de nombramiento de la persona que obtenga mayor puntuación como resultado de las pruebas previstas.

Octava.- *Presentación de Documentos:*

8.1.- El/La aspirante propuesto/a presentará en el Departamento de Personal, en el plazo de 20 días hábiles desde el siguiente a que se haga pública su selección, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos:

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

cve: BOP-2019-1362
Verificable en https://bop.dipujaen.es

- Declaración de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, de acuerdo con la legislación vigente.

En el caso de que el candidato/a tuviera la condición de funcionario/a público/a, estará exento/a de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación acreditativa de su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

8.2.- Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentase la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en estas Bases, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as de carrera, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en la solicitud.

En caso de que alguno/a de los/as aspirantes que fuese propuesto/a para ser nombrado/a Funcionario/a, no cumpliese alguno de los requisitos o renunciase a su nombramiento, será en su lugar propuesto/a el/la siguiente que, habiendo superado los ejercicios, no hubiese sido propuesto/a por existir otro/a candidato/a con una puntuación superior.

8.3.- Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Alcalde-Presidente procederá al nombramiento del/la aspirante propuesto/a, una vez que haya acreditado documentalmente los requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria, quién deberá tomar posesión en el plazo de 1 mes a contar desde la fecha de notificación.

El/La aspirante que no tomara posesión de su cargo en el plazo señalado sin causa justificada decaerá en todo derecho que pudiera haber adquirido y se entenderá que renuncia a la plaza.

9.- *Reclamaciones.*

En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las cuestiones que surjan en la aplicación de las normas establecidas en estas Bases y demás normativa aplicable.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

ANEXO TEMARIO

1.- La Constitución Española de 1978. Características y principios fundamentales.

2.- El poder legislativo. El Gobierno y la Administración. El poder judicial. El defensor del pueblo.

3.- El municipio. Organización territorial, población y territorio.

4.- El pleno del Ayuntamiento. La Junta de Gobierno Local. Competencias.

cve: BOP-2019-1362
Verificable en https://bop.dipujaen.es

5.- El Alcalde. Elección. Deberes y Competencias.

6.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

7.- Personal al servicio de la Entidad local. La función pública local: Organización, selección y situaciones administrativas.

8.- Derechos y deberes de los funcionarios Locales.

9.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificaciones.

10.- El acto administrativo. Concepto, eficacia y validez. El procedimiento administrativo local, sus fases. El silencio administrativo.

11.- El servicio público Local.

12.- La regulación Jurídica para la igualdad efectiva de hombres y mujeres. Medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género en Andalucía.

13.- La informática y los sistemas de información. La informática: concepto, origen, evolución histórica y tendencias. Tecnologías de la información y las comunicaciones: Conceptos básicos, origen, evolución histórica y tendencias. Estructura y elementos de un sistema de información. Funciones de la informática en las organizaciones complejas. Funciones de la informática en el ámbito de la Administración.

14.- Información: Representación y manipulación. Codificación y representación de información. Teoría de la información: Conceptos básicos. Lógica binaria y álgebra de Boole. Circuitos lógicos elementales. Principales estructuras de datos.

15.- Estructura y funcionamiento de los sistemas informáticos. Componentes físicos: Subsistemas central, de entrada, salida y almacenamiento. Componentes lógicos: Jerarquía de niveles, clasificaciones. Licencias.

16.- Arquitecturas básicas en los sistemas informáticos. Los sistemas abiertos. Los sistemas abiertos en la administración. Unidades centrales multiusuarios. Arquitecturas distribuidas, procesamiento cooperativo, arquitecturas cliente-servidor y multicapa.

17.- Características técnicas y funcionales de los sistemas operativos: Windows, Linux, Unix y otros. Sistemas operativos para dispositivos móviles.

18.- Calidad, seguridad y salvaguarda en los sistemas de información. Plan general de garantía de calidad. Auditoría informática. Políticas de seguridad, salvaguarda y recuperación de información. Planes de contingencia y recuperación ante desastres.

19.- Sistemas de gestión de bases de datos relacionales. Antecedentes históricos. Características y elementos constitutivos. El lenguaje SQL. Estándares de conectividad: ODBC y JDBC.

cve: BOP-2019-1362
Verificable en https://bop.dipujaen.es

20.- Interacción con Sistemas de Gestión de Bases de Datos (SGBD). SQL y los SGBD orientados a objeto. Otros lenguajes de interrogación. Acceso a bases de datos a través de navegadores. CGI.

21.- Bases de datos corporativas. Implantación de Bases datos corporativas. Bases de datos centralizadas y distribuidas. Bases de datos federadas. Gestión de datos corporativos. Data Warehouse y Data Mart. Sistemas OLAP. Extracción de conocimientos de grandes bancos de datos: Minería de datos. Bases de datos documentales y multimedia.

22.- Construcción de sistemas de información. Orientación estructurada y orientación a objetos. Técnicas y prácticas. Interfaces. Participantes. Formación.

23.- Estructuras internas, de memoria, de procesos y externas. Creación de bases de datos y configuración. Administración, gestión y optimización. Principales herramientas.

24.- Sistemas de información. Definición, estructura y elementos. Modelos de ciclos de vida. La crisis del software. Ajustes y migración de los sistemas de información. Reingeniería e ingeniería inversa. Herramientas CASE de diseño y desarrollo de sistemas de información.

25.- Identificación electrónica y firma electrónica. Certificados electrónicos. Reglamento europeo y normativa estatal. Los proveedores de los servicios de certificación electrónica. Plataforma CL@VE. Otras tecnologías de identificación y autenticación.

26.- Cloud Computing. IaaS, PaaS, Saas. Nubes privadas, públicas e híbridas. Virtualización de servidores: datos y aplicaciones. Proxmox.

27.- El sistema operativo Unix. Historia y filosofía. Características y funcionalidades del sistema operativo Unix. Sistemas tipo Unix. Linux y sus distribuciones. Otros sistemas operativos para unidades centrales multiusuario.

28.- Fundamentos del sistema operativo LINUX. Contenidos: Acceso al sistema. Personalización del entorno. Archivos y directorios. El Shell. Tipos.

29.- Lenguajes de programación. Clasificaciones. Principales lenguajes. Técnicas, herramientas y entornos de desarrollo: Entornos visuales, Java, lenguajes de script, lenguajes de cuarta generación.

30.- La garantía de calidad en el proceso de producción de software. Métricas y evaluación de la calidad de software. Estándares nacionales e internacionales.

31.- Las redes de ordenadores. Clasificación. Conmutación de paquetes y conmutación de circuitos. Multiplexación. Diseño. Topología. Medios de Transmisión. Elementos hardware y protocolos de interconexión de redes. La tecnología inalámbrica.

32.- El modelo TCP/IP: Arquitectura, capas, interfaces, protocolos, direccionamiento y encaminamiento.

33.- Redes públicas de transmisión de datos. Red digital de servicios integrados (RDSI). Redes Frame Relay. Redes ATM. Tecnologías xDSL. Redes de cable. Radio en BA. Redes

cve: BOP-2019-1362
Verificable en https://bop.dipujaen.es

de fibra óptica. FTTX.

34.- Redes de telecomunicaciones. Conceptos básicos. Elementos. Clasificación. Redes de telefonía. Redes de datos. Redes de ordenadores (LAN, MAN, WAN, INTERNET). Redes de comunicaciones móviles. Redes de cable.

35.- Protocolos y arquitectura. El modelo de referencia de interconexión de sistemas abiertos (OSI).

36.- Administración básica del sistema operativo Linux/CentOs. Contenidos: Instalación. Sistemas de archivos. Soporte de hardware. Usuarios y grupos. Instalación de software. Gestión de la red. Seguridad.

37.- Diseño de contenidos para Internet. Lenguaje de especificación HTML: Versiones y características. El protocolo http: Versiones y características. Lenguaje XML. Publicación de contenidos. Herramientas para la edición, gestión y personalización de contenidos en Internet.

38.- Plan de seguridad. Plan de contingencias. Plan de recuperación. Políticas de salvaguarda. El método MAGERIT de gestión de la seguridad.

39.- Seguridad física y lógica de un sistema de información. Riesgos, amenazas y vulnerabilidades. Medidas de protección y aseguramiento. Auditoría de seguridad física.

40.- Administración básica del sistema operativo Linux/Ubuntu. Contenidos: Instalación. Sistemas de archivos. Soporte de hardware. Usuarios y grupos. Instalación de software. Gestión del red. Seguridad.

41.- El Esquema Nacional de Seguridad. Principios básicos. La seguridad como un proceso integral. Categorización de los sistemas de información. Roles y responsabilidades. Medidas de seguridad. Normativa de desarrollo estatal.

42.- La protección jurídica de los programas de ordenador. Concepto de licencia de uso de software. La protección jurídica de las bases de datos. Legislación acerca del uso de Internet. El delito informático. Técnicas forenses.

43.- Software libre y software propietario. Características y tipos de licencias. La protección jurídica de los programas de ordenador. Tecnologías de protección de derechos digitales.

44.- Aplicaciones Web. Tecnologías de programación: JavaScript, applets, servlets, ASP, JSP y PHP. Servicios Web: Estándares y protocolos asociados. Interoperabilidad y Seguridad en Servicios Web.

45.- Ofimática. Herramientas de productividad personal. Procesadores de texto. Hojas de cálculo. Bases de datos. Software Gráfico. Organizadores. Mensajería. Paquetes integrados. Interfaces de usuario. La problemática del escritorio y las directivas de seguridad. Ofimática de código abierto.

46.- Almacenamiento masivo de datos. Sistemas SAN, NAS y DAS: componentes, protocolos, gestión y administración. Virtualización del almacenamiento. Gestión de

cve: BOP-2019-1362
Verificable en https://bop.dipujaen.es

volúmenes.

47.- Herramientas multimedia para la microinformática. Tratamiento de imágenes y sonidos. Captura, tratamiento y reproducción de imágenes. Dispositivos. Reconocimiento óptico de caracteres. Reconocimiento de voz. La videoconferencia.

48.- Medios de transmisión. Cables metálicos. Cable coaxial. Fibra óptica. Tipología de redes de cable. Medios inalámbricos. Sistemas de transmisión por satélite.

49.- La seguridad en redes. Control de accesos. Técnicas criptográficas. Mecanismos de firma digital. Intrusiones. Cortafuegos. Redes privadas virtuales.

50.- Programación básica en JAVA. Contenidos: Introducción. Visión general de HotJava. Seguridad básica. Conceptos de orientación a objetos. Construcciones básicas. El appletviewer. Applets. El depurador. Botones y campos de texto.

51.- Programación en PHP. Contenidos: introducción. Sintaxis básica. Tipos, variables y constantes. Expresiones. Estructuras de control. Funciones. Clases y objetos.

52.- Sistema operativo windons 2016 Server. Contenidos: Gestión de red. Inoperatividad. Seguridad del sistema y de la red. Soporte de hardware Disponibilidad y fiabilidad. Directorio activo. Almacenamiento y soporte de sistema de archivos. Comunicaciones. Servicios de Internet.

53.- El trabajo en grupo o colaborativo. Herramientas de productividad personal. Redes sociales corporativas, mensajería instantánea corporativa, etc. La gestión documental.

54.- Portales Corporativos: definición, evolución y arquitectura. Gestión de contenidos. Definición. Catalogación, subscripción y personalización de contenidos. La publicación de contenidos. Herramientas para la gestión de contenidos. Typo3.

55.- Gestor Documental Alfresco. Funcionalidades básicas. Infraestructura. Repositorio, motor de indexación. Entorno Share. Gestión Sitios.

56.- Contenidos dinámicos en Internet. Arquitecturas y aplicaciones basadas en Internet. Desarrollo de aplicaciones web en el cliente. Desarrollo de aplicaciones web en el servidor. Componentes distribuidos. Intercambio electrónico de datos.

57.- Internet: historia, evolución, estado actual y tendencias. Servicios tradicionales de Internet: correo, transferencia de ficheros, publicación en hipertexto,... La Web 2.0: blogs, wikis, redes sociales... Long tail.

Lenguajes, herramientas y protocolos para utilización en Internet. Intranets y extranets. E-learning. Accesibilidad y usabilidad.

58.- Carpeta Ciudadana. Certificados electrónicos. Tipos de certificado electrónicos. Autenticación y firma electrónica. Perfiles de acceso. Inicio de un procedimiento electrónico.

59.- La Oficina Virtual. Trámites normalizados. Registro y Gestión de Expedientes. Intercambio de registros SIR. Notificaciones electrónicas

cve: BOP-2019-1362
Verificable en https://bop.dipujaen.es

60.- Firma electrónica. Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica. Contenidos: Disposiciones generales. Principios generales. Certificados Electrónicos. Prestación de servicios de certificación.

Lo que se traslada para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Andújar, a 27 de marzo de 2019.- El Alcalde Presidente, FRANCISCO HUERTAS DELGADO.

cve: BOP-2019-1362
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)
INTERVENCIÓN

2019/1369 *Aprobación del Padrón Contributivo de la Tasa por servicio de ayuda a domicilio correspondiente al mes de enero de 2019.*

Edicto

Don Luis Mariano Camacho Núñez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Bailén.

Hace saber:

Que por Resolución de la Alcaldía de fecha 28 de marzo de 2019 ha sido aprobado el padrón contributivo correspondiente a la tasa por prestación de servicio de ayuda a domicilio correspondiente al mes de enero de 2019.

Dicho padrón se encuentra expuesto al público en el Departamento de Recaudación del Área de Tesorería Municipal, sito en Plaza de la Constitución, 1, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas por un plazo de un mes a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a los efectos de reclamaciones por las personas interesadas.

Contra dichos recibos se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del padrón, de acuerdo con los dispuesto en el artículo 14.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

De conformidad con lo establecido en el art. 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente Edicto, tendrá carácter de notificación colectiva de los recibos comprendidos en el referido Padrón, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública del mismo.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, lo que se indica a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Los recibos se podrán abonar en la cuenta restringida que el Ayuntamiento de Bailén mantiene abierta en Cajasur nº ES89-0237-0210-30-9153742736, en horario bancario y en la Oficina de Atención a la Ciudadanía de este Ayuntamiento, los días laborables de 9 a 14 horas.

cve: BOP-2019-1369
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Los recibos cuyos titulares tengan realizada la domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bailén, a 28 de marzo de 2019.- El Alcalde Presidente, Luis Mariano Camacho Núñez.

cve: BOP-2019-1369
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JABALQUINTO (JAÉN)

2019/1042 *Aprobación Proyecto de actuación para legalizar almacén depósito de neumáticos a instancia de Tyres Recicles-Accesories, S.L.*

Anuncio

Don Pedro López Lérida, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Jabalquinto (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 6 de marzo de 2019, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Tercero.- Propuesta de aprobación del proyecto de actuación para instalación de almacén de neumáticos a instancia de la entidad Tyres Recycles Accesories, S.L.

El Sr. Alcalde da lectura a la siguiente propuesta:

"Vista la solicitud presentada en este Ayuntamiento con fecha 15 de enero de 2018 por la Entidad Tyres Recycles Accesories, S.L. con C.I.F. B23544901, domicilio en carretera Bailén Jaén Km 3, Aptdo. 72 23710 Bailén, por el que se solicita la aprobación del Proyecto de actuación para poder legalizar la Instalación de "Almacén Deposito de neumáticos" que se desarrolla en suelo no urbanizable, en las Parcelas 20, 21, 22 del Polígono 20 del término municipal de Jabalquinto.

Considerando que siendo el expediente remitido a efectos de informe al servicio U.T.A.M. de la Diputación Provincial, consta informe recibido con fecha 1 de marzo de 2018, respecto a la actividad a desarrollar por el promotor, así como que consta informe jurídico de fecha 6 de marzo de 2018 e informe técnico municipal de fecha 5 de marzo de 2018.

Considerando que mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 6 de marzo de 2018, fue admitido a trámite la solicitud al entender que se daban los requisitos de utilidad pública e interés social previstos en el artículo 42 de la L.O.U.A., siendo sometido a información pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la provincia nº 53 de fecha 16 de marzo de 2018, y con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito de actuación del proyecto, así como con notificación al Ayuntamiento de Mengíbar por considerarlo interesado en este procedimiento al ubicarse la instalación muy cerca del término municipal de Mengíbar, no habiéndose producido ninguna alegación durante el trámite de información pública.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la L.O.U.A., fue remitido el expediente a la Delegación Provincial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía a efectos de la emisión del correspondiente informe,

cve: BOP-2019-1042
Verificable en https://bop.dipujaen.es

siendo el mismo recibido con fecha 16 de mayo de 2018, estableciendo el referido informe que se deberían subsanar algunas deficiencias en el proyecto presentado por lo que tras ser requerido el promotor de la actuación se presentó con fecha 9 de julio de 2018 la documentación requerida, se procedió a abrir un nuevo trámite de información pública mediante anuncio en el B.O.P. núm. 140 de 23 de julio de 2018 sin que se presentaran alegaciones al respecto siendo remitida la documentación subsanada a la Delegación Provincial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía solicitando con fecha 13 de septiembre de 2018 la emisión del preceptivo informe.

Resultando que con fecha 5 de octubre de 2018 se ha recibido el informe emitido por la Delegación Provincial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía el cual determina que el expediente justifica el interés social de la instalación aunque deberá ser ratificada por el Pleno, se justifica la procedencia de implantación en suelo no urbanizable y la no inducción a la formación de nuevos asentamientos, si bien determina que no se justifica la compatibilidad con el régimen del suelo no urbanizable porque se incumple la distancia a linderos prevista en el artículo 96 de las Normas Subsidiarias que determina que los retranqueos serán de 15 metros como mínimo, por lo que se informa con carácter desfavorable.

Resultando que con fecha 22 de octubre de 2018 este Ayuntamiento remitió escrito al promotor de la actuación comunicándole el informe desfavorable recibido del servicio de urbanismo de la Delegación Provincial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía y se le concedía un plazo de alegaciones al respecto.

Resultando que el promotor de la actuación ha comunicado a este Ayuntamiento que se había procedido a subsanar el defecto del incumplimiento de la distancia a linderos por lo que tras girarse visita de inspección por el técnico municipal se ha emitido informe de fecha 15 de febrero de 2019 el cual determina:

“El técnico informante, gira visita a la ubicación de la industria y comprueba que:

- La caseta que figura en el Proyecto de Actuación, afecta a la actividad, al ser prefabricada, se ha cambiado de ubicación, situándola en medio de la parcela, cumpliendo el requisito de 15 metros de retranqueo a linderos impuesto en el artículo 96 de las Normas Subsidiarias de Jabalquinto.

- Por otra parte, en la actualidad, la empresa TRAGSA que se encuentra gestionando la retirada de neumáticos almacenados ordenada por el Juzgado Mixto nº 2 de Linares a la Delegación Territorial de medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, dispone de dos casetas prefabricadas para el cumplimiento de la gestión encomendada; una anexa a la bascula de pesaje instalada y otra destinada a vestuarios y comedor de los trabajadores de la citada empresa. Ambas casetas, aunque están a menos de quince metros del límite de la parcela, no debe de tenerse en cuenta dado el carácter provisional de las mismas y no formar parte de la actividad que nos ocupa.

- Existe también una cubierta metálica aislada, sobre pilares metálicos, que no figura en el proyecto de actuación y que se encuentra a menos de 15 metros del lindero. El promotor, en el acto de la visita, se compromete a desmontar esta estructura.

Por todo lo anteriormente indicado se considera justificado el cumplimiento de los

cve: BOP-2019-1042
Verificable en https://bop.dipujaen.es

parámetros urbanísticos exigidos en las Normas Subsidiarias de Jabalquinto, por lo que, teniendo en cuenta el informe citado de la Junta de Andalucía, se informa en sentido FAVORABLE.”

Resultando asimismo la obligación para el promotor de obtener la oportuna Calificación Ambiental de conformidad con lo dispuesto en el Anexo 1 de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Realizada por tanto la tramitación legalmente establecida, se propone al Pleno la Adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el proyecto de actuación tramitado a instancia de entidad Tyres Recycles Accesories, S.L. con C.I.F. B23544901 domicilio en carretera Bailén Jaén Km 3, Aptdo. 72 23710 Bailén, por el que se solicita la aprobación del Proyecto de actuación para poder legalizar la Instalación de “Almacén Deposito de neumáticos” que se desarrolla en suelo no urbanizable, en las Parcelas 20, 21, 22 del Polígono 20 del término municipal de Jabalquinto, por considerarse dicha actividad como proyecto de utilidad pública.

El promotor deberá obtener la correspondiente autorización y licencias municipales las cuales fijarán el plazo máximo previsto para la cualificación urbanística de los terrenos de 30 años.

Asimismo el promotor de la actividad deberá obtener la oportuna Calificación Ambiental de conformidad con lo dispuesto en el Anexo 1 de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, (Categoría 11.9 Instalaciones de gestión de residuos no incluidos en las categorías anteriores…Almacenamiento o clasificación sin tratamiento de residuos no peligrosos)

Segundo.- El promotor de la actividad al solicitar la licencia urbanística deberá acreditar la prestación de garantía por importe del 10% de la inversión para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes en su caso de las labores de restitución de los terrenos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.4 de la L.O.U.A.

Tercero.- La licencia correspondiente para realizar la actuación de utilidad pública, deberá solicitarse en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del proyecto de actuación. Con motivo de la concesión de la misma, se procederá a liquidar la prestación compensatoria en los términos dispuestos en el artículo 52 de la L.O.U.A.

Cuarto.- Publicar este acuerdo en el Boletín oficial de la Provincia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la L.O.U.A., comunicándolo a la Delegación provincial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio así como al promotor a los efectos oportunos.

Concluido el examen y deliberación del asunto y sometido el mismo a votación la Corporación por 7 votos a favor del grupo municipal U.D.J. y tres abstenciones del grupo municipal PSOE, que constituyen la mayoría absoluta del número legal de la misma, acuerda aprobar la propuesta en los términos en que ha sido expuesta.”

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.1 de la Ley 7/2002

cve: BOP-2019-1042
Verificable en https://bop.dipujaen.es

de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Jabalquinto, a 11 de marzo de 2019.- El Alcalde Presidente, PEDRO LÓPEZ LÉRIDA.

cve: BOP-2019-1042
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JABALQUINTO (JAÉN)

2019/1041 *Aprobación proyecto de actuación para instalación de Almazara, bodega de aceite y area de oleoturismo a instancia de Aires de Jaén*

Anuncio

Don Pedro López Lérida, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Jabalquinto (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 6 de marzo de 2019, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Segundo.- Propuesta de aprobación del proyecto de actuación para instalación de almazara, bodega de aceite de oliva virgen extra y área de oleoturismo a instancia de la entidad Aires de Jaén, S.L.

El Sr. Alcalde da lectura a la siguiente propuesta:

"Vista la solicitud presentada en este Ayuntamiento por la entidad Aires de Jaén, S.L. con C.I.F. B86105715, domicilio en c/ Lope de Vega nº 36 local 4 de Martos (Jaén) por el que se solicita la aprobación del proyecto de actuación para instalación de almazara, bodega de aceite de oliva virgen extra y área de oleoturismo que se desarrollará en suelo no urbanizable, en la Parcela 17 del Polígono 18 del término municipal de Jabalquinto.

Considerando que siendo el expediente remitido a efectos de informe al servicio U.T.A.M. de la Diputación provincial, consta informe de fecha 22 de febrero de 2017, y de 1 de marzo de 2018, respecto a la actividad a desarrollar por el promotor, así como que consta informe jurídico de fecha 11 de junio de 2018 e informe técnico municipal de fecha 6 de junio de 2018.

Considerando que mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 11 de junio de 2018, fue admitido a trámite la solicitud al entender que se daban los requisitos de utilidad pública e interés social previstos en el artículo 42 de la L.O.U.A., siendo sometido a información pública mediante anuncio en el Boletín oficial de la provincia nº 117 de fecha 20 de junio de 2018, así como en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, no se realizó llamamiento a los propietarios colindantes de terrenos incluidos en el ámbito de actuación del proyecto, ya que son los mismos promotores de la actuación, no habiéndose producido ninguna alegación durante el trámite de información pública.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la L.O.U.A., fue remitido el expediente a la Delegación Provincial de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía a efectos de la emisión del correspondiente informe, siendo el mismo recibido

cve: BOP-2019-1041
Verificable en https://bop.dipujaen.es

con fecha 11 de diciembre de 2018, estableciendo el referido informe que si bien la actuación se ajusta la utilidad pública y la no formación de nuevos asentamiento, desde el punto de vista urbanístico se incumple la altura máxima permitida de 6 metros, por lo que se informa desfavorablemente, debiendo el Ayuntamiento valorar dicho incumplimiento a la hora de aprobar o no el proyecto.

Resultando que con fecha 20 de febrero de 2019 se ha emitido informe por el técnico municipal el cual determina:

“Una vez informada la empresa promotora del contenido del citado informe de la Consejería de Ordenación del Territorio ésta presenta en este Ayuntamiento el Proyecto de ejecución de la pretendida obra, en el que se suprime el panel de cierre de fachada que impedía cumplir con lo dispuesto en el artículo 95 de las NN. SS. sobre la altura máxima permitida de 6 metros por lo que se informa favorablemente el referido Proyecto de actuación”.

Resultando asimismo la obligación para el promotor de obtener la oportuna Autorización Ambiental Unificada de conformidad con lo dispuesto en el Anexo 1 de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental , la cual ha sido emitida por Resolución de fecha 15 de noviembre de 2018 de la Delegación territorial en Jaén de la Consejería de Medio Ambiente , para el proyecto de básico de Almazara, bodega de aceite de oliva virgen extra, y área de Oleoturismo en la finca los Badenes (Expdte.AAU/043/17).

Realizada por tanto la tramitación legalmente establecida, se propone al Pleno la Adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el proyecto de actuación tramitado a instancia de entidad Aires de Jaén, S.L. con C.I.F. B86105715, domicilio en c/ Lope de Vega nº 36 local 4 de Martos (Jaén) por el que se solicita la aprobación del Proyecto de actuación para Instalación de Almazara, bodega de aceite de oliva virgen extra y área de oleoturismo que se desarrollará en suelo no urbanizable, en la Parcela 17 del Polígono 18 del término municipal de Jabalquinto, por considerarse dicha actividad como proyecto de utilidad pública.

El promotor deberá obtener la correspondiente autorización y licencias municipales las cuales fijarán el plazo máximo previsto para la cualificación urbanística de los terrenos de 25 años renovables

Asimismo el promotor de la actividad acredita haber obtenido la oportuna Autorización Ambiental Unificada de conformidad con lo dispuesto en el Anexo 1 de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental , la cual ha sido emitida por Resolución de fecha 15 de noviembre de 2018 de la Delegación territorial en Jaén de la Consejería de Medio Ambiente , para el proyecto de básico de Almazara, bodega de aceite de oliva virgen extra, y área de Oleoturismo en la finca los Badenes (Expdte.AAU/043/17).

Segundo.- El promotor de la actividad al solicitar la licencia urbanística deberá acreditar la prestación de garantía por importe del 10% de la inversión para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes en su caso de las labores de restitución de los terrenos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.4 de la L.O.U.A.

Tercero.- La licencia correspondiente para realizar la actuación de utilidad pública, deberá

cve: BOP-2019-1041
Verificable en https://bop.dipujaen.es

solicitarse en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del proyecto de actuación. Con motivo de la concesión de la misma, se procederá a liquidar la prestación compensatoria en los términos dispuestos en el artículo 52 de la L.O.U.A.

Cuarto.- Publicar este acuerdo en el Boletín oficial de la Provincia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la L.O.U.A., comunicándolo a la Delegación provincial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio así como al promotor a los efectos oportunos.

Concluido el examen y deliberación del asunto y sometido el mismo a votación la Corporación por 7 votos a favor del grupo municipal U.D.J. y tres abstenciones del grupo municipal PSOE, que constituyen la mayoría absoluta del número legal de la misma, acuerda aprobar la propuesta en los términos en que ha sido expuesta."

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.1 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Jabalquinto, a 11 de marzo de 2019.- El Alcalde Presidente, PEDRO LÓPEZ LÉRIDA.

cve: BOP-2019-1041
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JABALQUINTO (JAÉN)

2019/1359 *Aprobación inicial modificaciones de crédito nº 5 y 6 de 2019 en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito.*

Anuncio

Don Pedro López Lérida, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Jabalquinto (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2019, ha acordado la aprobación inicial de los expedientes de modificación de créditos del presupuesto municipal de 2019, nº 5/2019 y nº 6/2019 en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito respectivamente.

Los referidos expedientes se exponen al público en la Intervención municipal durante el plazo de quince días hábiles para que todos aquellos que estén legitimados puedan examinarlo y en su caso, presentar las alegaciones oportunas.

Transcurrido el plazo sin haberse formulado alegaciones la aprobación provisional se entenderá definitiva todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 169, 177 y 179 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Jabalquinto, a 28 de marzo de 2019.- El Alcalde Presidente, PEDRO LOPEZ LERIDA.

cve: BOP-2019-1359
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JIMENA (JAÉN)

2019/1062 *Información pública de Plan de despliegue de una red de comunicaciones electrónicas en el municipio de Jimena y diseminado.*

Anuncio

Presentado en fecha en fecha 27 de febrero de 2019, por Juan Carlos Muñoz Heredia en representación de la operadora Telefónica de España, S.A.U., de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, un Plan de Despliegue de una red de comunicaciones electrónicas en el municipio de Jimena y Diseminado, se somete a información pública por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección https://jimena.sedelectronica.es/info.0.

Jimena, a 11 de marzo de 2019.- La Alcaldesa Presidenta, ESTHER ULLOA NAVARRETE.

cve: BOP-2019-1062
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN)

2019/1376 *Exposición pública Cuenta General ejercicio 2017.*

Edicto

Don Juan José Cabrera Higueras, Alcalde – Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Los Villares (Jaén).

Hace saber:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas de fecha 18/03/2019, se expone al público la Cuenta General del Ayuntamiento de Los Villares (Jaén), correspondiente al ejercicio 2017, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Los Villares, a 28 de marzo de 2019.- El Alcalde Presidente, JUAN JOSE CABRERA HIGUERAS.

cve: BOP-2019-1376
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

2019/1371 *Extracto aprobación convocatoria concesión subvenciones a clubes deportivos para el fomento del deporte federado y de categorias inferiores para la temporada 2018-2019.*

Anuncio

BDNS (Identif.): 446769.

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de marzo de 2019 por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones a clubes deportivos para el fomento del deporte federado y de categorías inferiores para la temporada 2018/2019.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el Extracto de la Convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la BDNS (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index) y en la web municipal (http://martos.es/index.php/deportes/deportes/subvenciones).

Primero: *Objeto.*

La Concejalía de Educación, Deportes y Salud del Excmo. Ayuntamiento de Martos convoca, en la modalidad de concesión en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones para el año 2019 con el objeto de regular la concesión de subvenciones a Clubes de Martos para el fomento del deporte federado.

Segundo: *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios o destinatarios de las ayudas reguladas en las presentes bases los Clubes Deportivos Federados, inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, que atiendan al deporte federado colectivo y de categorías inferiores que se realicen en Instalaciones Deportivas Municipales y que tengan fijado su domicilio social en la localidad de Martos.

Quedan expresamente excluidos de esta convocatoria los que se encuentren en los casos contemplados en el apartado 2 del artículo 2 del texto completo de la Convocatoria.

Tercero: *Bases Reguladoras.*

La presente Convocatoria se regulará por la Ordenanza General para el Otorgamiento de Subvenciones Municipales (Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 243, de fecha 21 de diciembre de 2015), así como específicamente por el texto completo de la Convocatoria, el cual puede consultarse en la BDNS (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index) y en la web municipal (http://martos.es/index.php/deportes/deportes/subvenciones).

cve: BOP-2019-1371
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Cuarto: *Cuantía y Aplicación Presupuestaria.*

- Cuantía total: 30.000,00 euros.

- Aplicación Presupuestaria: 3410.480.00 Subvenciones a Clubes Deportivos.

Quinto: *Plazo de Presentación de Solicitudes*: 30 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

Sexto: *Otros datos de interés.*

- Documentación Obligatoria: la establecida en el artículo 5 del texto completo de la Convocatoria.

- Compatibilidad: Sí.

- Obligaciones Específicas del Beneficiario: además de las establecidas en la ordenanza general deberán de haberse ejecutado los programas, proyectos, etc. en el plazo que va desde el 1 julio de 2018 al 30 junio de 2019, ambos inclusive, admitiéndose los gastos y justificantes, que acrediten su realización, producidos con anterioridad a la notificación del acto administrativo de concesión, pero siempre que hayan tenido lugar en el periodo antes señalado, así como comprometerse a reservar fichas deportivas con el objetivo de fomento del deporte para la integración social normalizada en estas especialidades por motivos físicos, psíquicos, familiares o socioeconómicos a propuestas de los Servicios Sociales Comunitarios.

- Criterios de Valoración: los establecidos en el artículo 7 del texto completo de la Convocatoria.

- Asignación Económica aplicable a cada criterio: los establecidos en el artículo 8 del texto completo de la Convocatoria.

- Plazo máximo de resolución: cinco meses a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

- Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados y, en particular, los requerimientos de subsanación, de trámite de audiencia, propuesta de resolución provisional, reformulación de solicitudes y resolución del procedimiento, se publicarán en la página web del Ayuntamiento de Martos http://martos.es, y en el Boletín Oficial de la Provincia, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Pago de las subvenciones: De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Martos, y por cuanto, se considera que en el fomento del deporte federado se dan razones de interés público y social suficientes que justifican que el sistema de pago de la subvención concedida sea el 100% al

cve: BOP-2019-1371
Verificable en https://bop.dipujaen.es

otorgamiento de la subvención.

- Justificación: mediante la presentación de la documentación establecida en el artículo 13 del texto completo de la Convocatoria.

- Plazo máximo de justificación: Tres meses desde el abono de la subvención por parte del Ayuntamiento a cada beneficiario.

- Relaciones con el Área de Deportes: las establecidas en el artículo 15 del texto completo de la Convocatoria.

- Gastos Subvencionables: los establecidos en el artículo 16 del texto completo de la Convocatoria.

- Plazo máximo de ejecución de los proyectos: del 1 de julio de 2018 al 30 de junio de 2019, debiendo encontrarse la fecha de expedición de las facturas acreditativas de los gastos realizados, para su aceptación, dentro del plazo antes señalado.

- Los formularios, tanto para la solicitud como para la justificación, y demás datos figuran publicados en el texto completo de la Convocatoria, la cual puede consultarse en la BDNS (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index) y en la web municipal (http://martos.es/index.php/deportes/deportes/subvenciones).

Martos, a 22 de marzo de 2019.- El Alcalde Presidente, VÍCTOR MANUEL TORRES CABALLERO.

cve: BOP-2019-1371
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SABIOTE (JAÉN)

2019/1020 *Licencia apertura actividad "Comercio menor de salchichería, carnicería y otros".*

Edicto

Por don Manuel Sevilla Medina, se ha solicitado licencia municipal para establecer la actividad de comercio menor de salchichería, carnicería y otros, con emplazamiento en Plaza Puerta de la Villa número 2 de este municipio.

Lo que se hace público por término de veinte días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, a fin de que cuantos lo consideren oportuno formulen las observaciones que tengan por convenientes.

Sabiote, a 08 de marzo de 2019.- El Alcalde Presidente, LUIS MIGUEL LÓPEZ BARRERO.

cve: BOP-2019-1020
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO (JAÉN)
SECRETARÍA

2019/1360 *Aprobación Bases reguladoras de concesión de subvenciones, año 2019.*

Edicto

Doña Francisca Medina Teba, Alcaldesa - Presidenta del Ayuntamiento de Torredelcampo (Jaén).

Hace saber:

Que con fecha 27 de marzo de 2019 se ha dictado Resolución de Alcaldía nº 54, que literalmente dice:

"9.- El Ayuntamiento de Torredelcampo, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de la Ordenanza Municipal reguladora del Régimen de Concesión de Subvenciones, convoca a través del presente Decreto por el procedimiento determinado en aquellas y en las bases reguladoras de las mismas, subvenciones en las siguientes áreas: Cultura, Deportes, Educación, Sociales y Participación Ciudadana. Por ello, de conformidad con lo dispuesto en la normativa legal que resulta de aprobación, existiendo crédito en la siguiente partida presupuestaria 92401.48904, y una vez efectuada la fiscalización previa por el Departamento de Intervención, en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Resuelvo:

1º.- Aprobar las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones en las distintas áreas en ellas especificadas que constan en el expediente cuyo contenido literal es el siguiente:

"BASES GENERALES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, CONVOCATORIA 2019

Base Primera.- *Definición del objeto de la subvención.*

La convocatoria pública municipal para la concesión de subvenciones para el año 2.019, en las siguientes áreas y materias:

a) Cultura: orientadas al fomento del teatro, imagen, artes plásticas, cultura tradicional, encuentros y otras actividades.

b) Deportes: Con el objeto de fomentar la participación en competiciones oficiales, otorgando especial protección al deporte de la infancia y juventud, pudiendo ser objeto de

cve: BOP-2019-1360
Verificable en https://bop.dipujaen.es

subvención los eventos deportivos especiales.

c) Educación: Orientadas al fomento de cursos, seminarios y otras actividades relacionadas con la formación.

d) Sociales: Englobando juventud, tercera edad, turismo social, sanidad y consumo y medio ambiente, entre otras.

e) Participación Ciudadana: Con destino a subvencionar a las Entidades Ciudadanas y a las Asociaciones de Vecinos.

Base Segunda.- *Requisitos que deben reunir los beneficiarios.*

Podrán presentar solicitudes de subvención:

- Personas jurídicas, públicas o privadas y sin ánimo de lucro, ya sean entidades, grupos asociativos u organismos legalmente constituidos y cumplan los requisitos establecidos en estas bases.

- Agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas y sin ánimo de lucro, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, que aún careciendo de personalidad jurídica puedan llevar a cabo las actividades o proyectos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la presente subvención. En este supuesto deberá hacerse constar expresamente tanto en la solicitud como en la resolución de la concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiarios corresponden a la agrupación. Este tipo de agrupaciones beneficiarias de la subvención no podrá disolverse hasta que no haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

1. En cualquier caso, tendrán la condición de beneficiarios las personas que reúnan los requisitos previstos en el artículo 3 de la Ordenanza Municipal reguladora de la materia. En concreto, tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones la persona que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión. En concreto, podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en esta Ordenanza las Asociaciones legalmente constituidas, Clubes Deportivos, Cofradías y personas físicas, que cumplan los requisitos establecidos en la citada Ordenanza.

Tendrán también la condición de beneficiario:

a) Cuando el beneficiario sea una persona jurídica, los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamenten la concesión de la subvención, en nombre y por cuenta del primero, tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

b) Las agrupaciones físicas o jurídicas, públicas o privadas, las Comunidades de Bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que aún careciendo de

cve: BOP-2019-1360
Verificable en https://bop.dipujaen.es

personalidad, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentre en situación que motiva la concesión de la subvención.

Cuando se trata de Agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberán constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de la concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la Agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

2. Podrán obtener la condición de beneficiario las personas o Entidades que se encuentren en la situación que fundamente la concesión de la subvención o en las que concurran las circunstancias previstas en las bases y en la convocatoria.

3. No podrán obtener la condición de beneficiario o Entidad colaboradora de las subvenciones las personas o Entidades en quienes concurra algunas de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante Sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la Sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incursa la persona física, los Administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995 de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado; de la Ley 53/1984 de 28 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985 de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la Normativa Autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria.

cve: BOP-2019-1360
Verificable en https://bop.dipujaen.es

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o Entidad colaboradora de las subvenciones, las Asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o Entidad colaboradora las Asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.43 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el Registro.

Base Tercera.- *Publicidad de las bases de la convocatoria y del plazo de presentación de solicitudes.*

Las bases reguladoras de las subvenciones que se convocan se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Torredelcampo y en su página Web.

Base Cuarta: *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el siguiente al de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

Base Quinta.- *Documentación a presentar.*

1.- La solicitud se realizará por medio de la presentación de la correspondiente instancia normalizada, adjuntando a la misma la documentación debida en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, o bien por cualquiera de las formas autorizadas por el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- La documentación preceptiva que ha de acompañar a la solicitud será la siguiente:

a) Instancia suscrita por el beneficiario, dirigida a la Sra. Alcaldesa, indicando el servicio al que se dirige la solicitud, el número correspondiente a su inscripción en el Registro Municipal y el N.I.F.

b) Programa detallado y presupuesto total desglosado de la actividad a realizar. En caso de que la entidad solicite subvención por primera vez, deberá acompañar a la memoria de actividades el presupuesto cerrado del ejercicio anterior.

c) Declaración de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales, con el Ayuntamiento u otras Administraciones Pública y frente a la Seguridad Social. La justificación de dichas circunstancias podrá ser sustituida por una declaración responsable del solicitante. No obstante, con anterioridad a la propuesta de Resolución de concesión se deberá requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos de la citada declaración, en un plazo no superior a 15 días, para ello acompañará los correspondientes certificados o declaración responsable de no encontrarse sujeto por su actividad y por no tener personal contratado sin perjuicio de la autorización al órgano gestor que conlleva la presentación de la solicitud de subvención para recabar dichos datos de conformidad con lo

cve: BOP-2019-1360
Verificable en https://bop.dipujaen.es

dispuesto en el artículo 23.3 de la L.G.S.

d) Declaración de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13.2 2 y 3 de la L.G.S.

e) Certificación del número de socios de la entidad solicitante. La no aportación de este documento determinará la no valoración del criterio nº 4 establecido en la Base Séptima.

3.- Presentada la solicitud se comprobará que la documentación es correcta. De no ser así, se requerirá al solicitante para que en el plazo de 10 días hábiles acompañe los documentos preceptivos con apercibimiento de que si no lo hiciese se le tendrán por desistido de su petición y previa la resolución correspondiente, se procederá al archivo del expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común.

Base Sexta.- *Procedimiento para la concesión de la subvención.*

1.- Instrucción.-

La competencia para la instrucción del procedimiento de concesión corresponde al departamento gestor. Este órgano gestor está compuesto por las siguientes personas:

1.- Doña Francisca Medina Teba, Alcaldesa-Presidenta o persona en quien delegue.

2.- Don Javier Chica Jiménez, Concejal delegado del área o persona en quien delegue.

3.- El/la Secretario/a General del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

Este órgano será el instructor del procedimiento, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

El órgano instructor podrá solicitar cuantos informes considere convenientes tanto para la preevaluación como para la resolución. El instructor hará constar en la solicitud de informe el carácter preceptivo de los que lo fueran así como el plazo de emisión de 10 días salvo que éste lo amplíe por la naturaleza del mismo.

Dentro de esta fase de instrucción se establece una subfase de preevaluación en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención. Del resultado de esta preevaluación el responsable del órgano instructor emitirá informe preceptivo en todo expediente en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Una vez evaluadas las solicitudes el órgano instructor deberá emitir un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano colegiado previsto en la Ordenanza Municipal reguladora de esta materia, a la vista del expediente y del informe del órgano instructor, formulará propuesta de resolución

cve: BOP-2019-1360
Verificable en https://bop.dipujaen.es

provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en el domicilio por ellos facilitados para esta finalidad, y se le concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada por el instructor tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará propuesta de resolución definitiva que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de diez días comuniquen su aceptación.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

La propuesta de resolución definitiva se remitirá por parte del responsable del órgano instructor a la Alcaldía en su calidad de órgano competente para que resuelva la concesión de la subvención.

2.- Resolución.

La aprobación de la propuesta de resolución por parte de la Alcaldía en cuanto resuelve el procedimiento de concesión de la subvención, es definitiva en vía administrativa, será motivada debiendo quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos y deberá contener el solicitante o la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, constando de forma expresa la desestimación del resto de las solicitudes.

El Decreto de Alcaldía resolviendo el procedimiento se notificará a los interesados en el lugar por ellos indicado para este fin y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

3.- Publicidad de las Subvenciones Concedidas.

No será necesaria la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia reseñada en el anterior párrafo cuando los importes de las subvenciones concedidas individualmente consideradas sean de cuantía inferior a 3.000,00 euros. En estos supuestos la publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia se sustituirá por la publicidad en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web municipal.

4.- Plazo para Resolver y Efectos del Silencio.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder

cve: BOP-2019-1360
Verificable en https://bop.dipujaen.es

de seis meses desde la fecha desde la publicación de la correspondiente convocatoria.

El transcurso del plazo máximo sin que se haya notificado la resolución del procedimiento a los interesados, legitima a éstos para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Base Séptima.- *Criterios objetivos de concesión.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 e) de la Ley General de Subvenciones, las solicitudes presentadas se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos de valoración y su correspondiente baremación:

1º.- Programa de actividades y contenidos específicos de las propuestas presentadas, que se hallen directamente relacionadas con el objeto de la entidad solicitante y que fomenten y promocionen la economía, cultura, música, deportes, educación, y demás aspectos del Municipio de Torredelcampo. Hasta un total de 4 puntos.

2º.- El carácter social de las actividades y proyectos a realizar y en consecuencia de los objetivos a conseguir. Hasta un máximo de 3 puntos.

3º.- La adecuada justificación de la subvención concedida en el ejercicio 2018, mediante la comprobación del siguiente dato: Cumplimiento y perfecta correlación entre las actividades propuestas por la entidad solicitante en la Memoria presentada en la instancia y las efectivamente realizadas y que sirvieron de base para la justificación. Hasta 2,50 puntos.

4º.- Número de asociados. Hasta un máximo de 1,50 puntos. Para la debida valoración de este criterio deberá aportarse con la Solicitud una Certificación acreditativa del número de socios de la entidad solicitante.

Base Octava.- *Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación.-*

El importe global del crédito disponible para distribuir entre los beneficiarios de la subvención se determinará sobre la base de la asignación que en los Presupuestos Generales se haga anualmente al programa correspondiente que contempla la presente convocatoria dentro de la siguiente partida presupuestaria:

- 92401.48904: Subvenciones a Asociaciones.

La determinación individualizada de la cuantía de la subvención se determinará de acuerdo con los siguientes criterios:

1.- Ninguna subvención podrá superar el importe total de 6.000,00 euros.

2.- Ninguna subvención podrá superar el porcentaje máximo del 100% del coste de la actuación subvencionada.

3.- Las solicitudes se clasificarán conforme a la puntuación obtenida según lo establecido en la base anterior rechazándose aquellas que no alcancen un mínimo de tres puntos.

4.- El crédito global disponible en cada partida presupuestaria según los distintos programas

cve: BOP-2019-1360
Verificable en https://bop.dipujaen.es

previstos se distribuirá proporcionalmente en función de la puntuación obtenida según la base anterior.

Se considera gasto subvencionable a los efectos de la presente convocatoria aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido por las presentes Bases. En ningún caso serán gastos subvencionables los intereses de demora ni los intereses, recargos y sanciones administrativas.

Base Novena.- *La composición del órgano colegiado para la concesión de la subvención.*

El órgano colegiado será el determinado en el artículo 7 de la Ordenanza Municipal reguladora del régimen de concesión de subvenciones aprobada definitivamente por el Pleno Corporativo en sesión extraordinaria de 10/05/07, publicada íntegramente en B.O.P. nº 145, de 26 de junio de 2.007. (Última modificación aprobada definitivamente en el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 15/07/2015 y publicada en el B.O.P. nº 190, de 01/10/2015).

Base Décima.- *Sobre la reformulación de proyectos o resolución de adjudicación provisional de la subvención.*

Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario la reformulación de la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

Una vez que la solicitud merezca la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado a la Junta de Gobierno Local para que resuelva.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes, deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración aprobados respecto a la solicitud.

Base Undécima.- *Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad.*

La concesión de subvenciones por el Ayuntamiento será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda. En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. A estos efectos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 .1 d) de la Ley General de Subvenciones una de las obligaciones del beneficiario es comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Base Duodécima.- *Plazo y forma de justificación.*

1.- Plazo de justificación de la subvención.

cve: BOP-2019-1360
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Con carácter general se establece un plazo de un año desde la finalización de la actividad subvencionada, salvo que en el acuerdo de la concesión se establezca uno diferente. De ninguna manera se otorgará al beneficiario una nueva subvención sin previa justificación de la anterior.

2.- Forma de justificación de la subvención:

Será la prevista en el artículo 10 de la Ordenanza municipal reguladora de la materia.

Base Decimotercera.- *Obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones.*

Son las determinadas en el artículo 8 de la Ordenanza Municipal.

Base Decimocuarta.- *Forma de pago. Posibilidad de fraccionamiento y anticipo de pago.*

El pago de la subvención se realizará de la siguiente forma: Pago a cuenta de hasta el 100% del importe concedido anticipado antes de la presentación y aprobación y justificación de los gastos siempre que se trate de beneficiarios que hayan justificado la subvención que el Ayuntamiento le concediera el año anterior, sin perjuicio de la obligación de reintegrar si no justifica en tiempo y forma la que se le concede.

Cuando se trate de beneficiarios que por primera vez reciben una subvención de este Ayuntamiento se realizará un pago a cuenta del 80% del importe concedido anticipado antes de la presentación y aprobación y justificación de los gastos y el 20% restante una vez presentada la justificación y aprobada la misma.

En caso de pago anticipado de la subvención será necesario que el beneficiario presente aval bancario por los importes que se van a anticipar. No será necesaria la presentación de la garantía establecida anteriormente en caso de subvenciones por importe inferior a 3000 euros.

Base Decimoquinta.- *Causas de reintegro.*

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro y en la cuantía fijada en el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones en los casos previstos en el artículo 11 de la Ordenanza Municipal reguladora de esta materia.

Base Decimosexta.- *Vigencia de las Bases.*

Estas bases tendrán carácter indefinido hasta su modificación o derogación expresa. Entrando en vigor al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia."

1º.- Autorizar el gasto con cargo a la siguiente partida del Presupuesto Municipal vigente: 92401.48904 por importe de 41.400 euros, dividiéndose la asignación presupuestaria en los siguientes bloques:

- Culturales: 7.300 euros
- Educativas: 8.600 euros.

cve: BOP-2019-1360
Verificable en https://bop.dipujaen.es

- Deportivas: 8.500 euros.
- Sociales: 9.700 euros.
- Participación ciudadana: 7.300 euros.

2º.- Hacer pública la convocatoria de subvenciones que se recoge en las bases mediante su publicación en el B.O.P., en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página web.

3º.- Contra este acto que pone fin a la vía administrativa los interesados podrán interponer recurso de reposición con carácter potestativo o impugnarlo directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Si se opta por la interposición del recurso de reposición, se hará ante el órgano municipal que dictó el acto y en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el B.O.P., debiendo tener en cuenta que la interposición impedirá, hasta su resolución expresa o desestimación presunta, la utilización de la vía contenciosa-administrativa.

El recurso deberá resolverse y notificarse en el plazo de un mes, entendiéndose desestimado y quedando expedita la vía contencioso-administrativa en caso contrario.

En el supuesto de que se quiera interponer recurso contencioso-administrativo directamente se hará ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se publique la convocatoria en el B.O.P.

Todo ello sin perjuicio de que los interesados podrán ejercitar cualquier otra acción o recurso que estimen conveniente en defensa de sus derechos.”

Torredelcampo, a 27 de marzo de 2019.- La Alcaldesa - Presidenta , Francisca Medina Teba.

cve: BOP-2019-1360
Verificable en https://bop.dipujaen.es

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN JAÉN

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

2019/1105 *Extracto de solicitudes de autorización administrativa previa y/o de construcción de las instalaciones eléctricas mes de marzo de 2019.*

Anuncio

A los efectos previstos en la Instrucción 1/2016 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre tramitación y resolución de los procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica competencia de la comunidad autónoma de Andalucía se acuerda abrir un periodo de información pública sobre la solicitud de Autorización Administrativa Previa y/o de Construcción siguiente:

EXPTE. AT	FINALIDAD	EMPLAZAMIENTO	LOCALIDAD
7/2019	LAMT ENTRE PLANTA FOTOVOLTAICA WATT BAEZA Y SET PUENTE DEL OBISPO	T.M. BAEZA	BAEZA (JAEN)
PRETOR 2413	PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA WATT BAEZA -6,99 MV	T.M. BAEZA	BAEZA (JAEN)

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación del Gobierno en Jaén, sita en Paseo de la Estación n.º 19 o en el portal de la transparencia, en la dirección web https://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html y formularse las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de 20 días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Jaén, a 13 de marzo de 2019.- La Delegada del Gobierno en Jaén, MARIA ISABEL LOZANO MORAL.

cve: BOP-2019-1105
Verificable en https://bop.dipujaen.es

MINISTERIOS

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR, O.A.
COMISARÍA DE AGUAS. SEVILLA

2019/1150 *Concesión de aguas públicas. Expediente núm. X-7022/2017, 151/1961 (15/0309).*

Anuncio

Esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de extinción de derechos de aguas públicas con referencia X-7022/2017 iniciado de oficio, ha resuelto que procede extinguir el aprovechamiento inscrito en el Registro de Aguas Públicas que cuenta con las siguientes características:

Núm. Expediente: 151/1961 (15/0309)
Inscripción: 16736
Titulares: 25745554, 25752168 y Narciso Melero Pulido.
Uso: Riego de 3,2905 ha
Caudal concesional (L/s): 2,5
Captación:

Nº	T.M.	PROV	PROCEDENCIA AGUA	CAUCE	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	Martos	Jaén	Cauce	Río Víboras	No indicado	No indicado

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo.

Sevilla, a 12 de marzo de 2019.- Jefe de Servicio Técnico, VÍCTOR MANUZ LEAL.

cve: BOP-2019-1150
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

2019/1158 *Notificación de Resolución. Procedimiento: 126/18. Ejecución núm. 103/2018.*

Edicto

N.I.G.: 2305044420180000459.
Procedimiento: 126/18. Ejecución núm.: 103/2018.
Negociado: VI.
De: Fernando Tavira Salido.
Contra: Hostelera Majoan, S.L.U.

Don Miguel Ángel Rivas Carrascosa, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 103/2018 a instancia de la parte actora Fernando Tavira Salido contra Hostelera Majoan, S.L.U. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha 9 de enero de 2019, del tenor literal siguiente:

- S.Sª. Iltma. dijo: Procédase a despachar ejecución a instancias de D. Fernando Tavira Salido frente a Contra: D.: Hostelera Majoan, S.L.U. en cantidad suficiente a cubrir la suma de 26.138,23 euros en concepto de principal, más la de 5.227,64 euros calculadas para intereses y gastos.

- En orden a dar efectividad a las medidas concretas, acuerdo:

1.- Obtener información patrimonial del ejecutado a través del Punto Neutro Judicial.

2.- El embargo de las cuentas corrientes y posibles devoluciones a favor del ejecutado por parte de la A.E.A.T.

3.- Y habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas por este Juzgado para la localización de bienes de la parte ejecutada sobre los que trabar embargo, dese traslado al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el término de quince días hábiles inste lo que a su derecho convenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 276 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social y ello previo al dictado de decreto de insolvencia de dicha parte ejecutada Hostelera Majoan, S.L., con C.I.F.: B93462984 y en cuantía de 26.138,23 euros de principal del procedimiento.

Y para que sirva de notificación al demandado Hostelera Majoan, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

cve: BOP-2019-1158
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Jaén, a 25 de febrero de 2019.- El Letrado de la Administración de Justicia, MIGUEL ÁNGEL RIVAS CARRASCOSA.

cve: BOP-2019-1158
Verificable en https://bop.dipujaen.es